

que ha de seguir en el proximo año
económico, y su exposición al público.
Por el Señor Presidente se manifestó, que
como constaba al Ayuntamiento se habían
aprobado los medios aceptados para cubrir el
cupo de consumos del proximo año económico
1884 a '85, cuales eran los encabramientos,
paciabts con los graneros, y el aumento en
venta libre de las especies tintadas, y que
no habiend dado resultado alguno los expresados
medios, se estaba en el caso de recurrir
si algo en último extremo conceder la
ley, o sea el repartimiento vecinal: y lo
en vista de haberse cumplido con todas
las formalidades de la ley, acuerdan aceptar
el repartimiento, pidiendo previamente
la competente autorización a la Corporación de
Propiedades e Impuestos, con arreglo a lo que
previene el artículo 237 de la Instrucción,
nombrando dicha Superioridad la Junta de
partidaria que preceptua el art. 11. p.º 2.º
de la ley de Consumos de 21 de Setiembre de 1881.
Y no habiend otros asuntos de que tratar el
Señor Presidente levantó la sesión que firmó
man los asistentes, de que certifico =

Luis Sanchez clero
y Sanchez

Ricard de Merlo

Gregorio Pineda

Jose Maria Lavareño

